

## **ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA DE CoLaSa**

### **TÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO DE LA COOPERATIVA.**

#### ***Artículo 1***

Se trata de una cooperativa española denominada CoLaSa que se registrá por los estatutos aquí recogidos.

#### ***Artículo 2***

Los objetivos que se pretenden son:

1. Promover y efectuar el intercambio con otra cooperativa.
2. Establecer relaciones comerciales a nivel experimental.
3. Realizar una promoción directa de los productos, a través de Mercado de Cooperativas.
4. Fomentar la comunicación entre los jóvenes mediante las nuevas tecnologías, ampliando conocimientos.
5. Gestionar de manera eficaz el capital de la cooperativa.

#### ***Artículo 3***

La Cooperativa tendrá su domicilio en C/ La Nozaleda, 3 en la localidad de Ciaño de Langreo.

### **TÍTULO II. ÓRGANOS DE LA COOPERATIVA.**

#### ***Artículo 4***

Los órganos representantes de la Cooperativa son:

- Asamblea: todos los miembros de la cooperativa.
- Presidenta: Aida Fernández Moro
- Administrativa: Carmen Méndez Sújar
- Secretaria de Organización: Patricia Cendón.
- Coordinador de la Cooperativa: Alfredo Ramos Tresguerres.

Los órganos de presidente, administrativo y secretaria serán elegidos por la Asamblea de la Cooperativa. Estos cargos serán ocupados por propios alumnos, los cargos se eligen por mayoría simple.

### **TÍTULO III. ASAMBLEA**

#### ***Artículo 5***

Se define la asamblea como el conjunto de miembros de la cooperativa.

## Estatutos de la Cooperativa de CoLaSa

- La Asamblea de Representantes de la Cooperativa, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará validamente constituida cuando concurren a ella, al menos un 70% de los Representantes estando entre ellos al menos un miembro de la junta directiva.
- El lugar de celebración de la Asamblea será el Colegio San Antonio "La Salle", en la asignatura de EJE.

### ***Artículo 7***

En la Asamblea de Representantes los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes. Cuando se trate de modificaciones estatutarias o fundamentales, no se podrán modificar salvo que estén de acuerdo el 80% de los presentes.

## **TÍTULO IV. PRESIDENTE**

### ***Artículo 8***

Funciones del presidenta:

- ✓ Presidirá las reuniones, solo podrá ser sustituido por la secretaria (vicepresidenta).
- ✓ Representará a la cooperativa en aquellos actos que la Asamblea le delegue.

## **TÍTULO V. ADMINISTRADOR**

### ***Artículo 9***

Funciones de administrador:

- ❖ Llevará control contable y presupuestario de las finanzas de la COOPERATIVA.

## **TÍTULO VI. SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN**

### ***Artículo 10***

Funciones de la secretaria de organización:

- ◆ Moderará la asamblea de representantes.
- ◆ Organizará asambleas y reuniones.
- ◆ Suplirá al presidente en caso de la no asistencia de éste.
- ◆ Levantará actas.

## **TÍTULO VII. COORDINADOR DE LA COOPERATIVA**

### ***Artículo 11***

Las funciones del Coordinador de la cooperativa son:

## Estatutos de la Cooperativa de CoLaSa

- Representar a la cooperativa ante las Instituciones que mantenga relaciones conjunto con la junta directiva.
- Supervisar las actuaciones de los otros órganos de la cooperativa.

### TÍTULO VIII. CAPITAL

#### *Artículo 12*

Pasarán a formar parte del capital de la cooperativa cuantas ayudas económicas se reciban de instituciones públicas y privadas.

El capital inicial de la cooperativa será el aportado por todos los socios que será mediante una cuota anual de 10 €

#### *Artículo 13*

La cuota podrá ser modificada cada año en función del presupuesto y la cuantía se decidirá en la primera Asamblea de cada curso.

La cuota se podrá abonar en las clases de EJE hasta el lunes 22 Octubre 2012 inclusive.

A partir de esa fecha (22 de Octubre 2012) habrá un plazo de dos semanas pero habrá una sanción de 3€ por cada día que no se traigan bs 10€ (los días que haya clase de EJE). Plazo dos semanas a partir de la fecha de vencimiento (7de Noviembre).

Si no paga pasado el plazo de prórroga se anulará la posibilidad de asociarse a la cooperativa.

Si un alumno viene nuevo le dejaríamos el mismo plazo para pagar que nosotros, cuatro semana más dos de sanción.

Igualmente serán sancionadas las ausencias como socio a una persona que tenga **5 o más faltas sin justificar u 8 justificadas por trimestre**. La sanción a aplicar corresponderá a 1/3 de los beneficios que correspondieran a dicho socio.

Se considerará causa justificada de inasistencia cuando se traiga justificante médico, o de la institución pertinente.

#### *Artículo 14*

El capital de la cooperativa quedará a disposición de todos los gastos comunes de los socios.

### TÍTULO X. JORNADAS

#### *Artículo 15*

Será una finalidad primordial de la cooperativa que al final de cada curso se realice una mercado de cooperativas entre todas las que constituyen la cooperativa.

## **TÍTULO XI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

### ***Artículo 16***

La disolución y posterior liquidación de la cooperativa habrá de ser aprobada por la Asamblea de representantes por mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto.

### ***Artículo 17***

La liquidación de los bienes de la cooperativa deberá ser llevada a cabo por el coordinador de la cooperativa y la junta directiva de la Asamblea con fecha tope de último día de clase de EJE.

### ***Artículo 18***

La distribución de los bienes y derechos, una vez descontadas las obligaciones, si los hubiere, se distribuirán en proporción al número que constituye la cooperativa en ese momento descontando en el caso de que fuera necesario un tercio a los miembros que hubieran faltado un trimestre o que lo hubieran suspendido.